

Constancia Secretarial: El 26 de julio de 2023, ingresa al Despacho con solicitud del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2019-01387

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Advertir el actor que, se niega la sanción solicitada, toda vez que, no se observa actuaciones de mala fe, y si bien no se ha dado cumplimiento al pago ordenado por este Despacho mediante mandamiento de pago de fecha 14 de julio de 2022 (pdf.35 C1), el presente asunto continúa en trámite y se procederá con la remisión a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para que procedan con el remate de los bienes embargados al ejecutado, para lograr el pago de las obligaciones señaladas en el mentado mandamiento de pago.

2.- Como quiera que el secretario de este estrado judicial efectuó la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, por lo cual, se IMPARTE aprobación de la liquidación de costas (pdf.65C1), de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

3.- En firme esta proveído, conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 12 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre del 2013 de la Sala Administrativa del CSJ, y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, por secretaría remítase la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ –Reparto-, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 18 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0588c4ce079d8957ac991aa33527899352a162ba79c7a33766f50e89217b9dd**

Documento generado en 11/08/2023 08:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>